

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 14"

Nombre del Titular : BESS Halcón 14 SpA
Nombre del Representante Legal : Ricardo Orlando Sylvester Zapata
Dirección : Apoquindo 3910 Oficina 201, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 14", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 14", la que deberá entregarse hasta el 18 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez, dirección de correo electrónico racevedo.15@sea.gob.cl, número telefónico +569 8980 2552.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 El Titular deberá llevar un registro y control de los volúmenes de aguas utilizados (industrial y potable), el cual deberá estar disponible en las oficinas de faenas y puntos de control, entre ellos los vehículos de transporte, como camiones aljibes.
- 1.2 En el punto v) del numeral 1.6.3., el Titular señala que el agua industrial "será obtenida de proveedores autorizados que operen en la zona en que se ubica el Proyecto". Al respecto, el Titular deberá llevar un registro y control de los volúmenes de aguas utilizados (industrial y potable), el cual deberá estar disponible en las oficinas de faenas y puntos de control, entre ellos los vehículos de transporte, como camiones aljibes, para efectos de fiscalización.
- 1.3 Se solicita fundamentar el análisis en el sentido que los efluentes del sistema de drenes, no contaminarían el acuífero y poder indicar si el efluente califica como fuente emisora respecto a infiltración, debido a que descargarán 2 m³/día. Dicho análisis de vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo, sobre el acuífero subyacente al lugar de implementación del sistema de drenes, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

- 1.4 Se hace presente que, con el objeto de asegurar la calidad del recurso hídrico, este Servicio aclara al Titular que las obras de acopio o bodegas de sustancias peligrosas, residuos peligrosos, fosa séptica, instalación de faena, etc., no podrán disponerse en el área de inundación identificadas por el Titular, ni cercanas a las líneas de escorrentía superficiales existentes.
- 1.5 El titular deberá mencionar como se realizará el retiro de los residuos peligrosos una vez cumplido los plazos de almacenamiento y acorde a la normativa vigente, además de estipular cuál y donde será su disposición final - Sobre las emisiones atmosféricas y generación de contaminantes, se hace necesario que el titular establezca los valores y cantidades, con el fin de establecer si existe obligatoriedad de ingresar al RETC del Ministerio del Medio Ambiente en todas las etapas o algunas etapas del proyecto, esto según lo establecido en el DS 01 /2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
- 1.6 Sobre la disposición final de residuos, deberá establecer el titular donde se realizará y su periodicidad, debido a que en la comuna de emplazamiento del proyecto no existe relleno sanitario.
- 1.7 Sobre los servicios higiénicos, se solicita al titular establecer justificadamente y como asegurara que no existirá lixiviación en el sustrato salino del subsuelo, que pueda generar socavones y cambios en la dinámica del territorio, esto sumado al aporte hídrico que se puede generar por precipitaciones acorde a condiciones de cambio climático. Toda vez que el área del proyecto presenta sustrato salino.
- 1.8 Se solicita al titular que a través de medio gráficos (cartografía e insumos digitales) se realice una descripción en torno a cambio climático, más que una mera reseña de la información encontrada en ArClim, esto deberá considerar las dinámicas territoriales, tales como el suelo, para poder establecer las ponderaciones de riesgo o vulnerabilidad, así mismo como establecer en las tablas N°9 y 10 la información correspondiente al área del proyecto.
- 1.9 El Titular señala que la zona de circulación interna se utilizara una retroexcavadora y motoniveladora y dichas zonas serán estabilizadas con material granular con la finalidad de prevenir la generación de material particulado debido al tránsito vehicular, pero no considera algún tipo de mitigación durante la construcción de este estabilizado, por lo tanto se le solicita al Titular señalar que tipo de medidas adoptara y la frecuencia de su aplicación.
- 1.10 El Titular señala que, de forma previa a la construcción e instalación de las obras permanentes, se llevará a cabo el acondicionamiento del terreno al interior del área del Proyecto y que se compactarán las superficies requeridas para la construcción de caminos internos, instalación de faenas, estacionamiento de vehículos, oficinas (contenedor), entre otros. Junto con las actividades de acondicionamiento, se realizarán las actividades de nivelación (movimientos de tierra menores) que se requerirán para la construcción de fundaciones, canalizaciones subterráneas, y rellenos para la nivelación de áreas. Los movimientos de tierras (excavación y nivelación) se realizarán de manera continua, es decir, que el material terroso que se genere será incorporado en las obras del Proyecto como



rellenos de terraplenes, sub base y/o base de caminos y plataformas, en la medida que el material cumpla las condiciones estructurales de diseño que exija cada obra, pero no considera algún tipo de mitigación durante la construcción e instalación de las obras, por lo tanto se le solicita al Titular señalar que tipo de medidas adoptara y la frecuencia de su aplicación.

- 1.11 El Titular del Proyecto considera la aplicación de supresor de polvo tanto en el camino de acceso a la central BESS, como en los caminos internos proyectados en los frentes de trabajo, esto, en épocas de mayor demanda de insumos y tránsito, con la finalidad de reducir las emisiones de polvo durante esta fase. El producto a utilizar será biodegradable, de base orgánica, soluble en agua, sin interferencias negativas con el medio ambiente y de alto rendimiento, pero no señala la frecuencia de aplicación y que tipo de supresor de polvo será utilizado.
- 1.12 El Titular del proyecto señala que en la IIFF transitoria durante el periodo de la habilitación y obtención del permiso sectorial se dispondrá de baños químicos en la cantidad requerida por la mano de obra, según lo establecido en el D.S. N°594/1999, de manera que se cumpla el requerimiento sanitario asociado al total de trabajadores que laboren en dichos frentes. El retiro y mantención de baños químicos estará controlado, por lo que se mantendrá un registro que certifique la mantención de los baños y la disposición final de los residuos que se generen, la cual será realizada por el proveedor con experiencia en el rubro, con una frecuencia periódica o según necesidad. En relación a este punto el Titular debe señalar la cantidad de baños químicos que utilizara y frecuencia de mantenimiento no entregando dicha responsabilidad a un tercero.
- 1.13 Respecto a la construcción de la línea de alta tensión, se debe señalar cuanto tiempo durará la construcción de toda la línea proyectada para el proyecto incluido el Tap Off, para lo cual, el titular deberá incorporar la siguiente información:
 - a) Indicar cuantos postes instalara en un día, señalando la cantidad de horas en que tardara la instalación de uno y proyectando así el tiempo que le tomara la instalación de todos los postes indicados en el expediente. Deberá indicar en una cartografía la distancia de los postes con las viviendas del área de influencia, para contar con claridad sobre cómo se desarrollará esta obra en esta sección del área de influencia.
 - b) Respecto de la emisión de ruido y vibraciones se indica al titular que el mero cumplimiento del DS 38 no deriva en cumplimiento per se de las disposiciones establecidas en el art 7b del reglamento, considerando que la materialidad de las viviendas es de material ligero, es importante descartar con el debido fundamento que no se verán afectados los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos residentes en toda el área de influencia de ruido pero con especial atención a los puntos R4, R5 y R6, atendiendo a que, este último es el más cercano a la LAT para lo cual se deberá fundamentar que esta acción del proyecto no alterara significativamente las actividades cotidianas de estos grupos humanos. Para esto se solicita al titular incorporar los conceptos de magnitud, extensión y duración a fin de basar sus conclusiones, considerando las etapas de construcción y cierre.



- c) Relacionado a la emisión de material particulado el titular deberá indicar de manera explicativa el aporte que realiza el proyecto en material particulado y señalar con fundamentos que la emisión de polvo durante la etapa de construcción no será significativa para la alteración de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos residentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, deberá ampliar la información relativa a lo señalado en página 14 del informe de Medio Humano, en el cual señalan que se identificaron cultivos que podrían verse afectados por emisiones de material particulado, se solicita que pueda indicar que sectores son estos y en cuanta cantidad llegaría a los Grupos humanos mas cercanos a la línea. Para esto puede tomar como referencia los puntos receptores utilizados en el estudio de ruido y vibraciones.
- d) Para lo anterior, se solicita al titular incorporar los conceptos de magnitud, extensión y duración a fin de basar sus conclusiones. Asimismo, todas las conclusiones deben ser presentadas en el capítulo para descartar los efectos del artículo 11.

1.14 Respecto a la construcción del camino de servidumbre de la LAT, **se** solicita al titular señalar el tiempo en que demorara la ejecución de esta parte del proyecto. Asimismo, deberá señalar las emisiones que emitirá. Esta información deberá ser utilizada a fin de descartar efectos adversos al sistema de vida y costumbres del artículo 11 de la ley 19300. Para esto se solicita al titular incorporar los conceptos de magnitud, extensión y duración a fin de basar sus conclusiones.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1 En la fase de construcción se indica en la pagina 1-63, punto 2.a) residuos líquidos domésticos, que: “el Proyecto contará con servicios higiénicos los cuales estarán conectados para el tratamiento, se considera la implementación de un sistema de tratamiento de aguas servidas del tipo fosa séptica con sistema de infiltración”. Al respecto el titular debe justificar que sus efluentes no están dentro de los alcances como fuente emisora para el ds. 46/2002, que regula la “Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas subterráneas”.

2.2.- Se solicita indicar como el titular dará cumplimiento al DS 43/2012 y a la nueva norma de contaminación lumínica DS 1/2022.

2.3.- El Titular del proyecto debe incorporar en la normativa ambiental aplicable a su proyecto el Decreto N° 20 en relación a (MP 10) y los requisitos para acreditar su cumplimiento.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1 En el Numeral 3.2.5 del Anexo 2.8 “*Caracterización Hidrología, Hidrogeología y Geología*”, de la DIA en evaluación, el Titular indica que durante la visita en terreno se identificaron redes de drenajes menores en el área de emplazamiento del proyecto, “entre los cerros Alto Piedras y Chuillona” y señala que “el arrastre y erosión se produce hacia el oeste debido a que la pendiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

incrementa hacia ese sentido, al igual que al sur que se encuentran los acantilados de estas terrazas fluviales”.

Al respecto, se aclara al titular que toda obra que se encuentra emplazada en cauce natural debe contar, según corresponda, con el permiso ambiental para efectuar modificaciones de cauce que establece el artículo 156, o el permiso de obras de regularización o defensa de cauces naturales establecidos en el artículo 157, ambos del RSEIA D.S. N°40/2012. Entendiéndose como cauce natural, la superficie de terreno que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas, cuya magnitud de crecida para determinar la superficie que define el cauce será aquella equivalente a un período de retorno de 100 años.

Por lo anterior se debe justificar que las obras no se encuentran dentro de los alcances de estos PAS, aportando información con estudio hidrológico e hidráulico del área de emplazamiento e influencia del proyecto en evaluación. Asimismo, deberá presentar las áreas de inundación de los cauces identificados considerando un periodo de retorno de 100 años, a fin de verificar cuales obras o partes del Proyecto se encuentran emplazadas en cauce natural, para ello se debe presentar información en formato KMZ y pdf .

3.2 El Titular señala que durante la etapa de operación del citado proyecto, las baterías o unidades de almacenamiento se desconectarán quedando instaladas en la central, lo cual se traduce en un almacenamiento, por lo tanto le aplicaría el artículo 32 del Decreto N° 148 de 2003, el cual señala lo siguiente “En caso de inexistencia de una Instalación de Eliminación, imposibilidad de acceso a ella u otros casos calificados, la Autoridad Sanitaria podrá autorizar el almacenamiento de residuos peligrosos por períodos prolongados determinados superiores a los establecidos en el artículo 31. En este caso, el almacenamiento será considerado una Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos y se ajustará en todo a las normas establecidas en el Párrafo I del Título VI del presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales de este párrafo. Estas Instalaciones sólo podrán almacenar los residuos expresamente autorizados por la Autoridad Sanitaria, la que igualmente deberá autorizar el retiro total o parcial de éstos” por lo tanto el PAS 142, queda pendiente hasta que el Titular defina cuál será el tiempo de almacenamiento de estas baterías

3.3 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3.4 Respecto del componente paleontológico. En relación al cumplimiento de la Ley N° 17.288 en caso de hallazgo no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

3.5.1 Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.

Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

3.5.2 Se deberá notificar a este Consejo acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1 La información recopilada e indicada por el Titular en el Anexo 2.4 – Caracterización Ambiental de Medio Humano, punto 3.4 Delimitación espacial del área de influencia de medio humano, página 14, ya que como se muestra en el cuadro que continúa, en la Fase de construcción y cierre, en el factor de emisiones de ruido, el Titular sólo menciona el sector de El Morro, excluyendo las tres Asociaciones mencionadas en los párrafos anteriores: Asociación Indígena Tawantinsuyu, Asociación Gremial La Granja y la Asociación Indígena El Porvenir, entre otras. Por lo anterior, el titular debe presentar un nuevo análisis incluyendo a todas los asentamientos y agrupaciones en el área de influencia del proyecto y realizar el análisis de todos los componentes ambientales, en especial emisiones atmosféricas, flujos vehiculares por todas las rutas y accesos al proyecto, por día, hora y fase del proyecto, y las consideraciones indicadas en el artículo 7 del reglamento.

4.2 El Titular del proyecto señala en su estudio acústico que en la fase de construcción y cierre no cumple con la normativa de ruido en relación a tres receptores R4, R6 y R9, que medidas de mitigación adoptara para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 38/2011 que Establece la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

4.3- con relacionado al camino de acceso por la ruta A-31, se solicita al titular señalar la cantidad total de vehículos livianos y pesados que transitaran por esa ruta; indicar la frecuencia por día y por fase, (indicando horarios) del tránsito de estos vehículos, deberá expresar esta información en viajes de ida y vuelta considerando los días y horarios consignados en la DIA como jornada de trabajo.

Se solicita, además, considerar que, por ese camino transitan grupos humanos que se dirigen a sus trabajos y/o que se encuentran en labores relacionadas a la agricultura, además del tránsito de menores en edad escolar al establecimiento escolar existente por el sector del morro en la misma ruta. En este escenario y dado el flujo y movilidad espacial de estos grupos humanos se solicita al titular señalar el volumen de vehículos y a qué velocidad transitara a fin de no causar alteraciones a las actividades cotidianas de estos grupos humanos.

4.4.- Respecto de la metodología para la recolección de información el área de influencia, se indica al titular la necesidad de contar con información primaria de los y las dirigentes y líderes de los sectores que componen el área de influencia. Lo relacionado a los expertos, debe ser tomado como información complementaria del área de influencia y no como suministro de información principal ya que tales entrevistados no residen en el sector y por ende no tienen relación con el área de influencia. Las declaraciones de residentes son relevantes, pero deben estar acompañadas del/la respectivo/a representante de las organizaciones a las que pertenecen. Por ello es por lo que se solicita al titular que pueda rectificar lo señalado en pagina 20 de informe de medio humano y recabar información de los respectivos dirigentes/as de juntas vecinales y asociaciones indígenas presentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, deberá detallar que y cuantas organizaciones se encuentran presentes en el área de influencia de este proyecto.

4.5 Respecto del componente arqueológico:

En caso de que el proyecto requiera habilitar caminos de acceso al lugar, se solicita incorporar un reconocimiento arqueológico específico, con al menos dos transectas paralelas en todo el trazado de camino propuesto.

Se acoge propuesta del profesional y del Titular de implementar un monitoreo arqueológico permanente, a cargo de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

4.5.1 Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

4.5.2.- La revisión de antecedentes arqueológicos es incompleta. Falta incorporar los informes arqueológicos de dos proyectos evaluados ambientalmente y que están muy próximos al área del proyecto, Proyecto Fotovoltaico Las Machas y Proyecto Fotovoltaico Chinchorro.

5.- Respecto de la definición del área de influencia, Se solicita al titular señalar el motivo de incorporar al sector del camino del tofo y hacia el este (ver figura 11 en página 69 del informe de medio humano), en el área de influencia, se le solicita que, para este sector, indique que interacciones con el proyecto tendrán y que emisiones llegaran, demás deberá señalar a que parte u obra del proyecto este asociado.

5.1.- Relacionado al sistema de vida y costumbres, se solicita al titular tener en consideración las actividades de tipo cultural que se ejecuten en el área de influencia a fin de que puedan considerar las interacciones durante la etapa de construcción y cierre sobre con estas actividades

5.2.- Se solicita aclarar si en el AIMH hay incluidas zonas urbanas, ya que en pagina 99 del informe de medio humano, alude q a que si están incorporadas pero la imagen del AIMH presentada en pagina 16 de este mismo informe, indica que toda esta área de encuentra fuera de zonas urbanas. Se solicita aclarar e incorporar un kmz con el área de influencia de medio humano donde este claramente delimitada esta área.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 El riesgo asociado al derrame de combustibles y/o lubricantes, sustancias y residuos peligrosos en los cauces naturales presentes en el área de influencia del proyecto, y que comprometa los recursos hídricos subterráneo y/o superficiales del área del proyecto. En caso de ocurrencia del accidente el Titular deberá informar antes de 24 horas, a la SMA incorporando los siguientes antecedentes:

- a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- b) Las medidas y acciones concretas de mitigación a ejecutar en caso de ocurrencia de dicha emergencia, incluyendo además las acciones posteriores a realizar, indicando el tiempo, lugar y parámetro a monitorear, además de otras acciones que se puedan implementar, en caso de que la magnitud del derrame sea significativa y pueda afectar la calidad del recurso.
- c) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

5.2 En el Apartado 4.1.3 se incorpora como emergencia el riesgo de remoción en masa, sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias el riesgo asociado a inundaciones producto de evento meteorológico extrema, incorporando acciones y medidas concretas a ejecutar en caso de ocurrencia de la emergencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

5.3 Si bien en la tabla 1-64. “Riesgos identificados en las distintas Fases del Proyecto” del capítulo 1, se identifican 2 riesgos de tipo natural: sismo y riesgo de remoción en masa, en la Tabla 1-1. “Riesgos identificados en las distintas Fases del Proyecto” del anexo 1.5, se identifican los riesgos de tipo natural: sismo y condiciones climáticas extraordinarias. Se solicita aclarar y modificar según corresponda.

5.4 El titular identifica el riesgo de remoción en masa, sin embargo, se requiere un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte del peligro de remoción en masa. Se solicita ampliar la información e incluir un análisis de peligros geológicos y geomorfológicos. De corresponder, se solicita actualizar el plan de prevención de contingencias y emergencias, además de indicar en una figura de planta cuales son las áreas del proyecto que podrían verse afectadas.

5.5 Respecto a la tabla 4-2. “Medidas de Contingencias y Emergencias – Condiciones climáticas extraordinarias”, del anexo 1.5 el titular indica; “El riesgo por condiciones climatológicas extraordinarias asociados a fenómeno naturales tales como eventos climáticos y meteorológicos son fenómenos ajenos a las actividades propias del proyecto, que pudieran provocar derrames, caídas de objetos, atrapamiento, obstrucción de caminos y cauces, entre otros, ocasionando daño a los trabajadores, a los recursos naturales o pérdida de infraestructura”, sin embargo no se especifica cuáles serían estas condiciones climatológicas extraordinarias. Téngase presente que los riesgos naturales deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto. Al respecto, se solicita indicar claramente cuáles son los riesgos que se podrían presentar a consecuencia a un evento meteorológico extremo (inundaciones, remociones, deslizamientos, etc.), además de indicar en una figura de planta cuales son las áreas del proyecto que podrían verse afectadas.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

Completar las fichas de resumen según el **anexo adjunto** y actualizar la información con la contenida en la adenda.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1 Se requiere que el titular amplie el análisis con los siguientes aspectos: Dimensión de desarrollo humano integral: Al respecto se solicita que el titular analizar y asegurar que el emplazamiento del Tapp-Off, se encuentre fuera del área o zonas con presencia de Polimetales.

8. Compromisos Voluntarios

1.- Con relación al compromiso voluntario (CAV) 6-2 2Plan Comunicacional a la comunidad”, que el titular presenta en el expediente, se sugiere que estos se amplíen e intensifiquen durante la etapa de construcción en el sector de la línea de alta tensión la cual será la obra más cercana a los grupos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

humanos del área de influencia, sin perjuicio de extenderlo a las otras operaciones que el proyecto considera.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Se solicita modificar la bibliografía citada del Anexo 2.5 Caracterización Arqueológica. La bibliografía indicada en el documento no coincide con la citada a lo largo del Anexo.

2. Se solicita la implementación de charlas de inducción en Paleontología, las que deberán ser supervisadas por un/una paleontólogo/a profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.cl), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Además, este Consejo solicita un monitoreo semanal en las áreas consideradas como Susceptible. Este monitoreo deberá cambiar a permanente en caso de hallar fósiles. Las revisiones de las áreas de trabajo se harán antes y durante las excavaciones. Los informes de la actividad de monitoreo y de las charlas de inducción en Paleontología, deberán ser enviadas al CMN de manera mensual y suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo. Deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, además de las listas de asistencia firmadas por los trabajadores para cada charla.

Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

HMZ/RAR

Distribución:

 AR <info@oenergy.cl; pedro.jofre@oenergy.cl>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434593>

